



RESOLUCIÓN No.30-P-GADPR-YVC-2026

APROBACIÓN DE INFORME PRELIMINAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE, PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 61 de la Constitución establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;
- Que,** de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;
- Que,** la Participación ciudadana es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley, conforme lo establecido en literal g del artículo 3 del COOTAD.
- Que,** el artículo 69 del COOTAD demanda que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- Que,** el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde al amparo de los literales:
- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado;
- Que,** el artículo 356 del COOTAD los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.
- Que,** el artículo 302 del COOTAD establece, respecto de la Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...)
Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 resuelve en su artículo 2: Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas.
- Que,** el Art. 11 de la LOCPCCS expresa que están obligados a rendir cuentas.- Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 establece en su artículo 13 el Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2025 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas:
- FASE 1 Planificación y faziilitación del proceso desde la asamblea local (febrero y marzo).

- Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional (abril).
- Fase 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional (mayo).
- Fase 4: Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento (junio).

Que, mediante convocatoria No.1-PRC-EF-2025-GADPR-YVC de fecha 04 de marzo el ejecutivo del GADPR Yaguachi Viejo Cone, convoco a los integrantes del Sistema de Participación Ciudadana Local (líderes y dirigentes de los diferentes recintos y sectores) y ciudadanía en general del territorio de la jurisdicción parroquial a:

- Socialización del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2024.
- Elaboración y planificación de la hoja de ruta
- Conformación del comité mixto ciudadano (equipo técnico mixto)
- Inicio del levantamiento de la demanda ciudadana

Que, en la fecha del 13 de marzo de 2026, en el lugar del Punto Digital Yaguachi Viejo, se llevó a cabo ante los integrantes del Sistema de Participación Ciudadana Local y demás ciudadanía el acto de socialización del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025.

Que, en mencionado acto entre los asistentes designaron unánimemente a los integrantes que conformaran el equipo técnico mixto que representara las comisiones uno y dos respectivamente.

Que, mediante RESOLUCIÓN No.15-P-GADPR-YVC-2026 de fecha 13 de marzo se conformó el equipo técnico mixto para el proceso de rendición de cuentas institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025.

Que, el equipo técnico mixto (comisión uno) en fecha 24 de abril mediante oficio S/N remitió el informe preliminar institucional de rendición de cuentas, periodo del ejercicio fiscal 2025.

Que, de la revisión efectuada al informe preliminar se deduce que con su contenido se sujeta a los requerimientos del artículo 10 del Reglamento de Rendición de Cuentas emitido mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026.

Que, en uso de sus facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

RESUELVO:

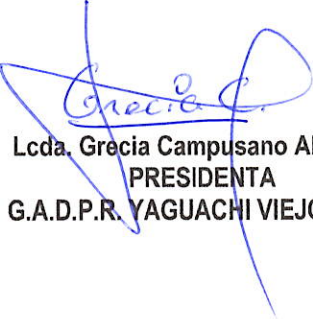
Art. 1. Aprobar el informe preliminar de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal del 2025.

Art 2. Publíquese y difúndase en la página web institucional www.yaguachiviejocone.gob.ec/ y redes sociales de la institución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, informe preliminar de rendición de cuentas, periodo del ejercicio fiscal del 2025.

Art. 3. Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec/

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 28 días del mes de abril del 2026.

Lo firmo en constancia.


Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

